CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS ENTRE LA FIRMA IGC S.R.L. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de Octubre del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 7, Acta Nº 44 del 18 de setiembre de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. CLEMENTINO DANIEL RIOS ACOSTA**, con C.I. Nº 2.352.339 en carácter de Socio Gerente de la firma **IGC S.R.L.,** con RUC Nº 80054573-7, autorizado a firmar contratos según Escritura Pública Nº 73 de fecha 27 de octubre del año 2008, pasado por y ante Escribana Publica Olga Graciela Peralta Santacruz, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 550-094, constituyendo domicilio en la calle Avda. Eusebio Ayala Nº 2345, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***IGC S.R.L.,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 274.447 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/14 *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras"* con Nº de ID 274.447 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 7, Acta Nº 44 del 18 de setiembre de 2014.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR deberá realizar el servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras, de conformidad a lo siguiente:

Lote 1 – FOTOCOPIADORA MARCA TOSHIBA MODELO 1370			
	Código	**Cantidad**	**Características**
Lote 1	81141804-001	1	▪ Fotocopiadora marca TOSHIBA modelo 1370, Nº de serie AUD CWC112612. ▪ Fotocopiadora marca TOSHIBA modelo 1370, Nº de

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

IGC S.R.L. servicios informáticos
Clementino Ríos
Representante Legal

			serie AUD CWE841975. ▪ Fotocopiadora marca TOSHIBA modelo 1370, Nº de serie AUD CWC112646.

EL PROVEEDOR deberá realizar el MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO de las fotocopiadoras marca CANON TOSHIBA MODELO 1370 de la institución el cual debe incluir:

1. Limpieza y ajuste de las máquinas;
2. Lubricación de todos los sistemas;
3. Mantenimiento de rodillo de recolección;
4. Mantenimiento de rodillo de alimentación;
5. Mantenimiento de Unidad de Fusor;
6. Cartucho;
7. Bandeja de documentos;
8. Base del ADF;
9. Mano de obra por servicio de sustitución de partes; y
10. Diagnóstico técnico en cuanto a la necesidad de realizar alguna reparación (caso de Mantenimiento Correctivo).

El servicio de mantenimiento general mensual comprende e incluye mano de obra especializada, dirección técnica y materiales (herramientas y equipos).

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:
Será realizado en caso que exista algún desperfecto en las piezas que componen la fotocopiadora, que podrá ser:

- Cambio de cilindro;
- Cambio de cuchilla;
- Cambio de collares de cilindro;
- Cambio de zócalo de carga;
- Cambio de zócalo de alta;
- Cambio de revelador;
- Cambio de rodillo magnético;
- Cambio de engranaje;
- Cambio de rodillo de presión;
- Cambio de rodillo de fusor;
- Cambio lámpara de fusor;
- Cambio lámpara de exposición;
- Cambio de rueda de arrastre;
- Cambio de sensor de papel.

OBSERVACIONES:

- ✓ Todas las reparaciones que correspondan al mantenimiento correctivo de las fotocopiadoras, deberán incluir en la cotización la mano de obra;
- ✓ Al realizar **EL PROVEEDOR** el diagnostico técnico comprendido en el mantenimiento preventivo, y ante la necesidad de alguna reparación, esto deberá ser comunicado a el Fondo Ganadero por escrito, quien deberá aprobar dicha reparación para que **EL PROVEEDOR** proceda a la misma.
- ✓ Asimismo **EL PROVEEDOR** deberá especificar por escrito al Fondo Ganadero la garantía del servicio y la fecha de entrega de los trabajos a realizar.
- ✓ En caso de que por el estado del equipo sea necesario el trasladarlo fuera de la Institución para su reparación, el desmonte, montaje y el traslado correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**. Además **EL PROVEEDOR**, deberá proveer de una/s fotocopiadora/s de características similares en carácter de reemplazo sin ningún costo adicional, cada vez que

VERIFICADO Asesoría Jurídica

IGC S.R.L. servicios informáticos Clementino Ríos Representante Legal

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

la/s máquina/s sea/n retirada/s del Fondo Ganadero y mientras dure la reparación de la/s misma/s.

- ✓ El Fondo Ganadero entregará su conformidad firmada por las reparaciones realizadas, luego de comprobar que la/s máquina/s funciona/n perfectamente mediante una certificación firmada por el Departamento de Administración del F.G, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual del servicio.
- ✓ Los trabajos de reparaciones realizadas tendrán una garantía de 3 (tres) meses, contados a partir del día siguiente de la entrega del trabajo final, aprobado por el Departamento de Administración, como se explica en el punto anterior.
- ✓ **EL PROVEEDOR**, deberá proveer de los repuestos originales necesarios para las reparaciones.
- ✓ El Fondo Ganadero podrá modificar la cantidad y tipos de equipos a ser utilizados en su local, para el mismo servicio, sin que ello implique variación en el precio ofertado.
- ✓ **EL PROVEEDOR** deberá devolver al Fondo Ganadero las piezas que fueran reemplazadas.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los servicios serán realizados a los (1) un día siguiente de la suscripción del presente contrato, la misma será realizada en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1.699 e/ Rca. Dominicana, en horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 hs. a 15:30 hs. y los viernes 07:30 a 12:30 hs. en coordinación del Departamento Administración del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación y fiscalización de los trabajos.

EL PROVEEDOR deberá presentarse como mínimo una vez al mes en la Oficina Central del Fondo Ganadero para la realización de los trabajos de mantenimiento y revisión general de las fotocopiadoras de la institución que son objeto de este contrato en forma obligatoria. Además deberá hacerlo cada vez que el Fondo Ganadero lo requiera.

El representante designado por parte del Departamento de Administración del Fondo Ganadero, verificará si los trabajos solicitados cumplen o no con lo requerido, para su posterior aprobación para el pago correspondiente.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de **contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos**, siendo para el ***Lote Nº 1*** **- FOTOCOPIADORA MARCA TOSHIBA MODELO 1370** un **monto máximo de Gs. 7.000.000.-** (Guaraníes: siete millones) y un **monto mínimo de Gs. 3.500.000.-** (Guaraníes: tres millones quinientos mil) ambos IVA incluido. Los precios se describen a continuación:

LOTE 1 – FOTOCOPIADORA TOSHIBA MODELO 1370
Mantenimiento General - Preventivo. (MENSUAL)

1	2	3	6	7	8	9
N° Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
1	81141804-001	Mantenimiento y reparación de fotocopiadora TOSHIBA modelo 1370	MES	1	MES	180.000.-
					PRECIO TOTAL	180.000.-

GC S.R.L. servicios informáticos
Clementino Rios
Representante Legal

Martín Manuel
Presidente
Fondo Ganadero

Mantenimiento Correctivo. (Solo en caso de necesidad)

1	2	3	6	7	8	9
N° Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
	(indicar el código de catálogo)	*[indicar la descripción de los Servicios]*	*[indicar la unidad de medida de los Servicios]*	*[la Cantidad no podrá ser distinta a 1 (uno)]*	*[Indicar la forma de presentación de los Servicios]*	*[indicar el precio unitario por item]*
2	81141804-001	Mantenimiento y reparación de fotocopiadora TOSHIBA modelo 1370	UNIDAD	1	EVENTO	1.800.000.-
					PRECIO TOTAL	1.800.000.-

Desglose de Precios de Repuestos

Descripción del Repuesto	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
Cambio de cilindro	Evento	1	UNIDAD	180.000.-
Cambio de Cuchilla	Evento	1	UNIDAD	80.000.-
Cambio de collares de cilindro	Evento	1	UNIDAD	80.000.-
Cambio de zócalo de carga	Evento	1	UNIDAD	60.000.-
Cambio de zócalo de alta	Evento	1	UNIDAD	60.000.-
Cambio de revelador	Evento	1	UNIDAD	220.000.-
Cambio de rodillo magnético	Evento	1	UNIDAD	180.000.-
Cambio de engranaje	Evento	1	UNIDAD	80.000.-
Rodillo de presión	Evento	1	UNIDAD	220.000.-
Rodillo de fusor	Evento	1	UNIDAD	140.000.-
Lámpara de fusor	Evento	1	UNIDAD	140.000.-
Lámpara de exposición	Evento	1	UNIDAD	220.000.-
Cambio de rueda de arrastre	Evento	1	UNIDAD	80.000.-
Cambio de sensor de papel	Evento	1	UNIDAD	60.000.-
				PRECIO TOTAL 1.800.000.-

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes conforme lo establece el art. 61 de la Ley Nº 2.051/03: siempre y cuando exista un pedido de parte de **EL PROVEEDOR**, independientemente de la disponibilidad del Fondo Ganadero.

PR = Po x TC1/TC0

PR = Po x [(0,70 x S1/So)] + 0,30]

Donde:
PR = precio básico a ser reajustado
Po = precio del servicio adjudicado
S1 = salario mínimo mensual establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

IGC S.R.L. servicios informáticos
Clementino Ríos
Representante Legal

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So = salario mínimo mensual establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud por parte del oferente adjudicado y al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en este contrato, lo cual se abalará mediante informe emitido por el Departamento de Administración del FG, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 583.333.-
2015	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 6.416.667.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 274.447.----------

Los pagos se realizarán en guaraníes (Gs.), donde **EL PROVEEDOR** presentará su factura en forma mensual (mes vencido) por los servicios prestados, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de cada mes, ante el Departamento de Administración del F.G, dependencia encargada de la verificación contractual, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Mcal. López 1699 e/ Rca. Dominicana, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los días Viernes 07:30 a 12:30, acompañadas de su certificado de cumplimiento tributario al día, la orden de servicio y la constancia de recepción del trabajo firmada por el Jefe del Departamento de Administración del F.G que avale la realización del trabajo con el visto bueno correspondiente. Los pagos se realizaran dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si el servicio requerido se encuentra atrasado o en su caso no cumpla con lo establecido en el contrato suscripto, la cual se avalará con el informe emitido por el Departamento de Administración del Fondo Ganadero, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 1º de diciembre **de 2014** hasta el 30 de noviembre **de 2015.** El pago correspondiente al ejercicio fiscal 2015, queda condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para dicho ejercicio----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

VERIFICADO Asesoría Jurídica

GC S.R.L. servicios informáticos
Clementino Ríos
Representante Legal

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en el suministro del servicio, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la ejecución y control del servicio, Departamento de Administración del Fondo Ganadero, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

IGC S.R.L. servicios informáticos
Clementino Ríos
Representante Legal

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

IGC S.R.L. servicios informáticos Clementino Ríos Representante Legal

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. CLEMENTINO DANIEL RIOS ACOSTA
Socio Gerente
IGC S.R.L.

Sr. MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero